



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
RADICADO:	05001-31-05-007-2019-00613-00
DEMANDANTE:	GALLEGOS Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S
DEMANDADO:	PROMOTORA PANORAMICA S.A.S.
ASUNTO:	ALLEGA DOCUMENTOS, CORRE TRASLADO DE RECURSO

Se allega al expediente los documentos que anteceden, frente a los mismos el despacho resuelve lo siguiente:

Primero, Se incorpora la documental radicada al correo institucional el día 15/09/2022, por parte del apoderado ejecutante, documentos en los cuales aporta constancia de remisión de la notificación a la sociedad ejecutada el pasado 15 de septiembre del año en curso.

Dichos documentos se anexan al expediente sin trámite alguno por lo siguiente.

Segundo, También se allegan los documentos aportados por el Dr. **JUAN FELIPE TRESPALACIOS BARRIENTOS** allegados al correo institucional el día 15/09/2022, abogado que afirma representar los intereses de la sociedad ejecutada **PROMOTORA PANORAMICA S.A.S**, **frente a los mismos el despacho resuelve lo siguiente:**

Del recurso de reposición que presentó el apoderado en cuestión frente al mudamiento de pago, se corre traslado a la parte ejecutante, por el término

perentorio de **tres (03) días hábiles**, contados a partir de la notificación de esta providencia en estados, para que si a bien lo tiene haga pronunciamiento al respecto, una vez finiquitado el término legal se procederá a resolver de fondo.

Así mismo, el despacho requiere al abogado **JUAN FELIPE TRESPALACIOS BARRIENTOS** para que, dentro del mismo término legal referenciado en el párrafo anterior, aporte con destino al proceso el poder conferido en debida forma por el representante legal de la ejecutada, el señor **JORGE IVÁN MORA RESTREPO**, poder que deberá estar signado en debida forma y acompañado con el certificado de existencia y representación legal de la entidad, lo anterior, so pena de **no resolver de fondo el recurso incoado**.

El despacho le aclara al abogado **TRESPALACIOS BARRIENTOS** que el poder aportado no **cumple los requisitos legales**, por cuanto no se encuentra firmado, el correo desde donde se remitió el documento no es el personal del representante legal y finalmente no tiene acuse de recibido de su parte.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:
Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dea999c4b41e9b9ebcfd322c6fe4f3202f8f6b9add44ac1c0bed3f38b8931b4**

Documento generado en 03/10/2022 03:26:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>